

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 01 DIC 1997

Expte. N° 2.529/97.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que egresados de la Carrera de Licenciatura en Recursos Naturales y actualmente estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que se dictan en la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, comunican incumplimiento de lo dispuesto en el Anexó I, Artículo 2° de la Resolución C.S. N° 180/96, Capítulo VII, Régimen de Equivalencias; y,

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica, mediante Nota N° 239/97, (fs. 49, Expte. N° 825/97), solicita de Asesoría Jurídica de la Universidad, dictamen sobre si los egresados de la Carrera de Licenciatura en Recursos Naturales, quienes oportunamente solicitaron se les conceda equivalencia de materias de acuerdo a los términos de la Resolución C.S. N° 180/96, tienen a la fecha derechos adquiridos.

Que a fs. 50 del Expte. N° 825/97, Asesoría Jurídica en Dictamen N° 4342 de fecha 21-8-97, expresa:

"VISTO:

*"Secretaría Académica solicita dictamen respecto a si los egresados de la Carrera de Licenciatura en Recursos Naturales, quienes se inscribieron en la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - Plan de Estudios 1996, bajo el Régimen de Equivalencias previsto en la Resolución N° 180/96 del Consejo Superior, pueden aducir derechos adquiridos ante la Resolución N° 464/97 de la Facultad de Ciencias Naturales que aprueba y pone en vigencia a partir del Período Lectivo 1997 otra tabla de reconocimiento total y automático entre la Licenciatura en Recursos Naturales - Plan 1974 y la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - Plan 1997".*

*"Tal como surge de la lectura de la Resolución N° 464/97 -FCN, la misma implica una modificación parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente aprobada por Resolución N° 180/96 - CS (Art. 2°)".*

*"Ahora bien, sin perjuicio que, de acuerdo con las constancias obrantes en autos la Resolución N° 161/97 - FCN no fue ratificada por el Consejo Superior, por*

Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

## CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.529/97.-

lo que en principio aún no estaría en vigencia por razones de seguridad jurídica la Universidad debe respetar la vigencia de los planes de estudios que establece y a este respecto quienes ingresaron a la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente durante la vigencia de la Resolución N° 180/96 - CS tienen derechos adquiridos sobre este Plan de Estudios ante cualquier modificación posterior, siempre y cuando la misma no sea aceptada voluntariamente por los afectados o ésta no contenga disposiciones que perjudiquen o agraven la situación académica de los alumnos involucrados".

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 206/97,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en Sesión Ordinaria del 27 de Noviembre de 1997)

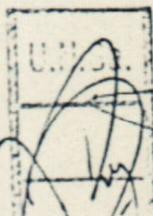
## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que la Facultad de Ciencias Naturales proceda a dar cumplimiento al "Régimen de Equivalencias de Licenciatura en Recursos Naturales Plan 1974 con la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Plan 1996", previsto en el Capítulo VII del Anexo I al Artículo 2° de la Resolución C.S. N° 180/96.

ARTICULO 2°.- Sugerir a la Facultad de Ciencias Naturales que analice, en forma individual, las solicitudes de equivalencia de "Tesis" por "Tesina" y se expida a la brevedad posible.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Facultad de Ciencias Naturales proceda a la notificación fehaciente de la presente a los alumnos involucrados.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría General, Secretaría Académica. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. MANCISO RAMON GALLO  
 RECTOR